

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	AREA DE GESTION PEDAGOGICA — UGEL CRUCERO
Meta Presupuestaria	14 — ACCIONES CENTRALES- GESTION ADMINISTRATIVO
Actividad del POI	ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES ETAPA UGEL 2025
Denominación de la Contratación	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE 09 JURADOS PARA DANZA TRADICIONAL, DANZA URBANO, TEATRO, POESIA, CANTO SOLISTA, ENSAMBLAJE INSTRUMENTAL PINTURA, ESCULTURA, ARTE TRADICIONAL, HISTORIETAS INTERACTIVAS Y CORTO AUDIVISUAL

1. Finalidad Pública
La presente contratación tiene como finalidad garantizar la correcta, transparente y objetiva evaluación de las expresiones artísticas, literarias y culturales presentadas por los estudiantes durante la etapa UGEL de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025. Este proceso contribuye el cumplimiento de los fines del sistema educativo peruano, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes mediante la participación activa en actividades que fortalecen su identidad cultural, creatividad y pensamiento crítico y habilidades comunicativas. Asimismo, permite asegurar condiciones de equidad, imparcialidad y meritocracia en la selección de los representantes de la UGEL Crucero para las etapas superiores del concurso, en concordancia de los lineamientos establecidas por el Ministerio de Educación
2. Antecedentes
Los Juegos Florales Escolares Nacionales (JFEN) son una estrategia educativa promovida por el Ministerio de Educación del Perú, enmarcadas en el enfoque formativo del Currículo Nacional de la Educación Básica, que busca fortalecer las competencias comunicativas, artísticas y ciudadanos de los estudiantes de las Instituciones educativas públicas y privadas del país. En cumplimiento con la planificación anual del calendario cívico escolar y las disposiciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Puno y el propio Ministerio de Educación, la Unidad de Gestión Local de Crucero tiene la responsabilidad de organizar la etapa UGEL de los JFEN 2025. Para tal fin, es necesario contar con jurados calificadores que garanticen un proceso de evaluación justo, transparente y de alta calidad técnica en concordancia los lineamientos y criterios establecidos a nivel nacional. La participación de los jurados externos y especializados permite asegurar la objetividad en la selección de los estudiantes que representaran a la UGEL Crucero en las etapas subsiguientes del concurso, promoviendo así una cultura de mérito reconocimientos de talento estudiantil y valoración de la diversidad cultural y artística del país.
3. Objetivo de la Contratación
3.1 Objetivo General. Contratar los servicios de profesionales calificados que cumplan la función de jurado calificador en las distintas disciplinas artísticas, literarias y culturales de la etapa UGEL de los Juegos Florales escolares Nacionales 2025, con el fin de garantizar un proceso de evaluación imparcial, transparente y conforme a los lineamientos establecidas por el Ministerio de Educación del Perú 3.2 Objetivo Específico. • Evaluar las presentaciones y trabajos de los estudiantes participantes en las distintas disciplinas convocadas en la etapa UGEL de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025, aplicando los criterios técnicos y pedagógicos establecidas en los Lineamientos del concurso. • Garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso de selección de los estudiantes que representaran a la UGEL Crucero en la siguiente etapa del certamen. • Emitir Informes, actas y resultados de evaluación de manera clara, fundamentos y dentro de los plazos establecidas por la comisión organizadora. • Promover la valoración del arte, la cultura y la expresión estudiantil como medios para el desarrollo

integral de los estudiantes con el enfoque formativo del Currículo Nacional.

4. Alcance y Descripción del Servicio

4.1 Características técnicas del servicio de jurado.

- El jurado calificador deberá cumplir con las siguientes características técnicas con el fin de asegurar una evaluación rigurosa, objetiva y coherente con los lineamientos establecidas para los Juegos Florales Escolares Nacionales (JFEN) 2025

1. FORMACION ACADEMICA

- Profesionales, docentes de **Educación Artística** conocedores preferentemente en áreas relacionados con arte, educación literaria, comunicación, música, danza, teatro, artes visuales, audio visual, expresión oral u otras disciplinas afines a las categorías.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Experiencia mínima de un año en docencia, creación, artística, gestión cultural o participación como jurado o evaluador en concursos similares a nivel escolar, local regional o nacional.

- Conocimiento de enfoque pedagógico relacionado con la educativa artística y el desarrollo de competencias comunicativas ciudadanas y culturales.

3. HABILIDADES Y COMPETENCIAS.

- Capacidad para emitir juicios críticos y fundamentos de manera objetiva
- Ética profesional, imparcialidad y compromiso con la equidad.
- Claridad en redacción de observaciones, calificaciones e informes evaluativos.
- Habilidades comunicativas, buen trato y disposiciones para trabajar en equipo con el comité organizador

4. DISPONIBILIDAD

- Disponibilidad en las fecha y horarios establecidas por la UGEL Crucero para el desarrollo de las etapas UGEL de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025.
- Asistencia a reuniones de coordinación, capacitación y deliberación, según el cronograma previsto.

5. OTROS.

- No tener vínculo familiar directo (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad) con ningún estudiante participantes en la etapa UGEL del concurso.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado ni tener antecedentes administrativos o penales

6. REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO:

- TIPO DE SERVICIO: Prestación de servicio profesionales de jurados.
- Modalidad: Presencial, en sedes designados por la UGEL CRUCERO
- Horario: Según cronograma de competencia que se adjuntara
- Cobertura Instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Crucero.

- DURACION DE SERVICIO: 02 DIAS PARA LA ETAPA UGEL
- FECHA : 7,8 de julio

	DISCIPLINA	JURADOS	FECHA	LUGAR	CATEGORIA	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
1	ARTES ESCENICAS . Danza Tradicional , Danza Urbano . Teatro	03 jurados	09/07/2025	Crucero	D,E,F,G,H	05 de cada disciplina
2	ARTES MUSICALES . Ensamblaje Instrumental, Canto Solista	03 jurados	09/07/2025	Crucero	D, E,F	05 de cada disciplina
3	ARTES VISUALES . Fotografía. . Pintura . Escultura. . Arte Tradicional. . Creación Colectiva.	03 jurados	08/07/2025	Crucero	D,E,F,G,H	05 participantes por disciplina
	TOTAL	09 JURADOS				

5. Resultados Esperados-Entregables

El proveedor deberá hacer o realizar un producto entregable.

Asimismo, el proveedor presentará informes o documentos para entregables, se podrá señalar el medio en que serán presentados, *así por* ejemplo podrán ser presentados físicamente o en medios magnéticos (CD, USB, etc.). Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes.

6. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

7. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en *el artículo 67* de la Ley.

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, *previa justificación* de la demora, por cinco días hábiles

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe *contar* con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable.

Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.

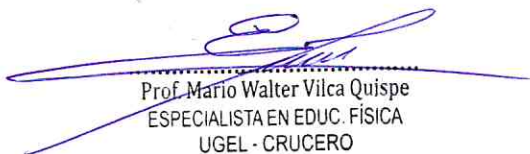
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver *total* o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la *ejecución del contrato* se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Prof. Mario Walter Vilca Quispe
ESPECIALISTA EN EDUC. FÍSICA
UGEL - CRUCERO